

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

4 099

REF.: Declara Inadmisibles Ofertas; Y Declara Desierta contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 25.080, a través del Convenio Marco Convenio Marco Nº 2239-14-LP14, denominado "Construcción de Salas Cuna y Jardines Infantiles y Servicios de Diseño de Especialidades y Arquitectura."

TEMUCO, 23 DIC. 2015

VISTOS:

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley Nº 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Artículo 14 bis del Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que "aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 9º) Resolución Nº 015/108, de fecha 04 de junio de 2015, que nombra en calidad de titular a Directora Regional; "; 10º) Resolución Nº 015/3685, de fecha 25 de noviembre de 2015, que aprueba requerimientos especiales para la intención de compras; 11º) Demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO

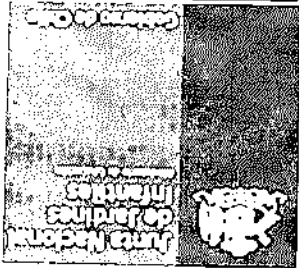
1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/3685, de 25 de noviembre de 2015, se aprueban los requerimientos especiales para la intención de compra y/o contratación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se autoriza llamado mediante procedimientos de grandes compras de la licitación del Convenio Marco Nº 2239-14-LP14, denominado "Construcción de Salas Cuna y Jardines Infantiles y Servicios de Diseño de Especialidades y Arquitectura."

2. Que, con fecha 26 de noviembre de 2015, se procedió a publicar la Intención de Compras a través del sitio de Mercado Público [<http://www.mercadopublico.cl/>], asignándose a la Gran Compra el ID 25.080.

3. Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, se efectuó la visita a terreno establecida en el punto 5 de la Intención de compra, aprobada por Resolución Exenta Nº 015/3685, de fecha 25/11/2015, a la que asistieron los siguientes oferente:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	BELARMINO JARA SPA	76.152.353-8
2	CONSTRUCTORA MONVER	76.786.600-3
3	RICARDO MAURICIO BRIONES HUERTA	10.930.693-2
4	CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA.	77.802.170-6
5	ANDRES SANCHEZ EIRL (SEREX)	52.002.743-2
6	CONSULTORIA Y ASIST. TÉCNICA OMAR RIQUELME ROJAS E.I.R.L.	76.196.274-4

4. Que con fecha 21 DE DICIEMBRE 2015, se efectuó la apertura de las ofertas, donde los proveedores que aceptaron la invitación y ofertaron en el procedimiento de Grandes Compras, fueron los siguientes:



45 JUNJI

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	MELIRAYEN LTDA	77.802.170-6
2	ERGONIKA LTDA	76.085.116-7
3	MONVER	76.786.600-3
4	RICARDO BRIONES HUERTA	10.930.693-2

5. Que de conformidad con lo que establece el punto 2 de la intención de compra, aprobada por Resolución Exenta Nº 015/3685, que rige la presente Gran Compra, en el presente proceso de Gran Compra, sólo podrán presentar ofertas, aquellos proveedores que tengan adjudicado en el convenio marco 2239-14-LP14, ambas categorías, y habilitado en cada uno de los servicios requeridos al momento de la selección del proveedor.

6. Que con fecha 21 de diciembre se presenta un informe a la comisión evaluadora, de ofertas ID 25.080, la cual se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente resolución administrativa, procede a efectuar el análisis de admisibilidad de las ofertas recibidas, con la finalidad de comprobar si los proveedores han cumplido con los requisitos establecidos en los requerimientos contenidos en la intención de compras.

Producto del análisis realizado, se constató el incumplimiento por parte de las ofertas de los proveedores que a continuación se señalan:

Nº	RAZÓN SOCIAL Y RUT	TIPO DE INCUMPLIMIENTO
1	MELIRAYEN LTDA	No cumple con el requisito establecido en el punto 2 "Condiciones especiales" por cuanto se pudo constatar que el proveedor no se encuentra inscrito en ambas categorías O no se encuentra habilitado en cada uno de los servicios requeridos, en este caso particular no se encuentra habilitado en el servicio de topografía, estudio mecánica de suelos y diseño de especialidades.
2	ERGONIKA LTDA	No cumple con el requisito establecido en el punto 2 "Condiciones especiales" por cuanto se pudo constatar que el proveedor no se encuentra inscrito en ambas categorías O no se encuentra habilitado en cada uno de los servicios requeridos, en este caso particular no se encuentra habilitado en el servicio de topografía, ejecución de obras y diseño de especialidades conforme el punto 5 de la intención de compra, en relación a la visita a terreno obligatoria, señala "Las propuestas de los proveedores que no den cumplimiento a esta exigencia serán declaradas inadmisibles por la institución y no continuarán en el proceso de la Gran Compra." No presenta anexos
3	MONVER	No cumple con el requisito establecido en el punto 2 "Condiciones especiales" por cuanto se pudo constatar que el proveedor no se encuentra inscrito en ambas categorías O no se encuentra habilitado en cada uno de los servicios requeridos, en este caso particular no se encuentra habilitado en el servicio de topografía, estudio mecánica de suelos y diseño de especialidades.
4	RICARDO BRIONES HUERTA	No cumple con el requisito establecido en el punto 2 "Condiciones especiales" por cuanto se pudo constatar que el proveedor no se encuentra inscrito en ambas categorías O no se encuentra habilitado en cada uno de los servicios requeridos, en este caso particular no se encuentra habilitado en el servicio de ejecución de obra, servicio de topografía y diseño de especialidades.



45
JUNJI

7. Que tal como consta en informe de la Gran Compra N° 25.080, "consultorías y ejecución de obras de la Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Frei, Nueva Imperial", no fue posible evaluar las ofertas.

8. Que conforme lo señalado en el punto 8 de la intención de compra, aprobada por Resolución 015/3685, de fecha 25 de noviembre 2015 *"Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo la respectiva acta de evaluación que contenga el cuadro comparativo de ofertas presentadas. Dicho instrumento será el antecedente necesario para efectos de fundar el acto administrativo conclusivo del procedimiento de Grandes Compras, sea a través de la declaración de selección de oferta, inadmisibilidad o deserción, según corresponda."*

9. Que el servicio se encuentra en el deber de declarar inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplen con los requerimientos establecidos en la respectiva intención de compra, por lo que corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el presente proceso de Gran Compra.

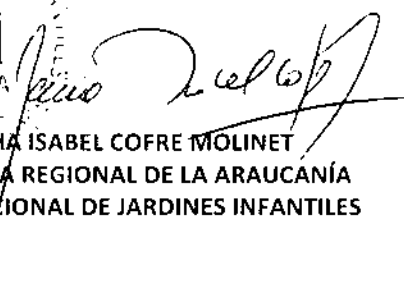
RESUELVO:

1° **DECLÁRASE INADMISIBLES** las ofertas recibidas por los proveedores MELIRAYEN LTDA., RUT 77.802.170-6, ERGONIKA LTDA RUT 76.085.116-7, MONVER RUT 76.786.600-3 Y RICARDO BRIONES HUERTA RUT 10.930.693-2 por no ajustarse a los requerimientos especiales establecidos para el proceso de Gran Compra ID 25.080, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

2° **DECLÁRASE** en consecuencia **DESIERTO** el proceso de Gran Compra [ID 25.080], para la contratación de construcción de salas cuna y jardines Infantiles",

3° **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>] la presente Resolución Administrativa y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/OCM/CFM/cfm

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional.
- Programa Meta Presidencia Regional.
- Departamento de Recursos Financieros.
- Subdirección Regional de Recursos Financieros.
- Unidad de adquisiciones regional. (con adjuntos).
- Oficina de Partes Regional.(con originales)

INFORME PARA SER PRESENTADA A LA COMISION EVALUADORA DE LA INTENCION DE COMPRA ID:25080

EJECUCIÓN DE OBRA - JARDIN INFANTIL VALOR TOTAL OBRA - IX REGIÓN ARAUCANÍA	CONSULTORÍA - ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS UF X MT2 TERRENO - IX REGIÓN TRAMO 2 NO REQUIERE SONDAJE	CONSULTORÍA - SERVICIO DE TOPOGRAFÍA UF X MT2 TERRENO - IX REGIÓN TRAMO 2	CONSULTORÍA - DISEÑO DE ESPECIALIDADES UF X MT2 CONSTRUIDO - IX REGIÓN TRAMO 2
1101010	1101078	1101136	1101181
ConstructoraRayantu	ConstructoraRayantu	constructora oval ltda.	COSAL S.A.
Construcción Belarmino Jara SpA	Planurbe	Carlos Jara Fernandez	constructora oval ltda.
COMAT LTDA.	Glaciar Ingeniería	Claudio Alejandro	Planurbe
constructora oval ltda.	ergonika Ltda.	Dos Arquitectas Ltda	MAWIZA ARQUITECTURA & DISEÑO/ www.mawiza.cl
COSAL S.A.	Jose Manuel Cadiz	Glaciar Ingeniería	Crea Espacio E.I.R.L.
DAMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ	Carlos Jara Fernandez	MASSMANN Y CIA. LTDA.	Omar Andres
Constructora Pumalal	Ricardo Briones Huerta	MMR	Dos Arquitectas Ltda
serex	TENSEGRIPRO SpA	Polonesa Ingeniería y Construcción	Cubil
Juan pizarro yevenes	MASSMANN Y CIA. LTDA.	IM Arquitectos	Katherine
Indusmetal	cgeval	Jose Manuel Cadiz	ConstructoraRayantu
Roberto Marcelo Egger Zarate	Corpus AADC	ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA	CANTILEVER
Constructora Francisco Cofré	ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA	Crea Espacio E.I.R.L.	ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA
Luis andres saez thielemann	ingegroup Ltda	ingegroup Ltda	Arquitectura
INGEPRO LTDA.	Dos Arquitectas Ltda	COSAL S.A.	Juan Carlos
Empresa constructora Jofrec	CARLOS ANDRES RIVAS SAAVEDRA	Arquitectura	Juan Carlos salas sanhueza
Melirayen Ltda.	constructora oval ltda.	CARLOS ANDRES RIVAS SAAVEDRA	Play Arquitectos
Mahenco Ltda.	COSAL S.A.	Juan Carlos	Ingeniería Cantuarias
Monver	IM Arquitectos	Juan Carlos salas sanhueza	Inmobiliaria e Inversiones Intexa SA.
claudia hidalgo standen	MAWIZA ARQUITECTURA & DISEÑO/ www.mawiza.cl	MAWIZA ARQUITECTURA & DISEÑO/ www.mawiza.cl	SOCIEDAD DE ARQUITECTURA ARQUIFERREIRA LIMITADA
W. Fernández y Cia. Ltda.	Cubil	Play Arquitectos	ARQ
		Corpus AADC	Ingeniería CRAM Ltda
		ConstructoraRayantu	IM Arquitectos
		Cubil	Constructora del rio Ltda
			PLURAL ARQUITECTOS LTDA
			Emile Straub y Cia Ltda
			MASSMANN Y CIA. LTDA.
			CPP ARQUITECTOS EIRL
			ingegroup Ltda
			SONA ARQUITECTOS
			Drop Consultores
			HECTOR RODRIGO
			MMR

NOTA: solo las empresas que se encuentran demarcadas son las que cumplen con el Punto N°2 "Condiciones particulares de la Compra" de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°015/3685 de fecha 25 de noviembre de 2015, que aprueba requerimientos para intención de Grandes Compras.